



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, octubre cuatro (04) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2019-00553-00

Demandante: MARCO ANTONIO DIAZ CIFUESTES

Demandado: CLAUDIA ESPERANZA CORTES CASTAÑEDA

Antecede memorial del apoderado actor, solicitando se nombre secuestre para continuar la ejecución y afirma que ya fue notificada la parte demandada.

Verificado el plenario, se tiene que no hay lugar nombrar secuestre; pues las medidas cautelares aquí dispuestas no requieren su intervención, resáltese que fue negado el registro del embargo aquí decretado por existir un embargo anterior, motivo por el cual se decretó un embargo de remanente.

Por otra parte, se le resalta al memorialista que la demandada no se halla notificada, por lo que deberá adelantar las gestiones en dicho sentido.

Así las cosas, el **Despacho DISPONE:**

1. **NEGAR** la solicitud de nombrar secuestre por improcedente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 033 de OCTUBRE 05 de 2022, a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON
MESA

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9f083d069e116871adb4f4f24b6f5fcb123190f5e5b9aab1b91730afef40341**

Documento generado en 04/10/2022 10:33:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>